

PROPOSICIÓN

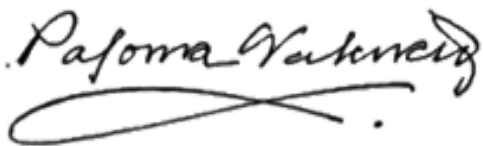
Modifíquese el párrafo del artículo 8 del **Proyecto de Ley número 282 de 2024 Senado – 333 de 2023 Cámara**: *“Por medio del cual se fortalece la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia a través de las ciudades verdes y biodiversas”*, el cual quedará así:

Parágrafo. Dentro de los ocho (8) meses siguientes contados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cooperación con los institutos de investigación y las entidades territoriales, reglamentará los criterios para la identificación de los objetivos de conservación urbano regional, la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano ~~y la forma en que serán incorporados en los instrumentos de planificación a cargo de las entidades territoriales~~, las cuales deberá incluir, pero no limitarse, a corredores de conectividad ecológica funcionales, rondas hídricas y humedales, bosques urbanos, ecosistemas estratégicos, otras medidas de conservación efectivas y la biodiversidad del espacio público.

Dichos criterios deberán estar enmarcados y acordes con lo definido en el Plan de Biodiversidad del año 2024, en la Política de Gestión Ambiental Urbana 2025 – 2036 o en aquellos que los modifiquen o sustituyan.

La definición de criterios por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no implica una autorización para que esta entidad defina directamente los usos del suelo ni determine qué actividades se pueden realizar y cuáles están prohibidas en el territorio, lo cual es competencia exclusiva de los Concejos Municipales.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República